



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 575 del 01 de abril de 2024 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por el Acta de posesión No. 059 del 01 de abril de 2024 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”*, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

Que la Constitución Política de Colombia del 06 de julio de 1991 en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo No. 9 del 10 de mayo de 1990, mediante el cual se crea el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA y se otorga al Alcalde Mayor facultades extraordinarias y temporales para organizar jurídica, operativa y financieramente al Departamento.



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el DAMA entonces existente, experimenta un proceso de reestructuración y de asunción de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano, el cual se concreta y formaliza mediante la expedición del Decreto 673 del 8 de noviembre de 1995 por parte del Alcalde Mayor.

El 20 de abril del año 2001 se expide el Decreto Distrital 308, por el cual se modifica la estructura organizacional del DAMA y se asignan funciones a sus dependencias, el cual es derogado por el actualmente vigente Decreto 330 del 30 de septiembre de 2003.

Con la Reforma Administrativa del Distrito Capital, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. De esta manera, se crea la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se convierte en la entidad que recoge el espíritu del DAMA con nuevas herramientas y estructura.

Que mediante Resolución No. 4090 del 20 de diciembre de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el Manual de Arborización para Bogotá D.C.



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

Posteriormente, el 16 de marzo de 2009 mediante el Decreto Distrital 109, se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones para la modernización de la entidad, derogando el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006.

Que en ese sentido la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo corresponde entre otras cosas dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá D.C.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 6563 del 16 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente establece los lineamientos de evaluación, control y seguimiento por ejecución de obras de infraestructura o construcción.

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 8 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018, establece que, la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

Que mediante el radicado SDA 2018ER282468 del 30 de noviembre de 2018, se presentó a la autoridad ambiental solicitud de aprobación de actividades silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato de consultoría IDU 1533-2017 *“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS VIAS PERIMETRALES Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMENEZ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*.



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

Que luego de surtidos los trámites administrativos correspondientes, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio apertura al expediente SDA-03-2018-2564 y profirió la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019, mediante la cual, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, llevar a cabo la tala de sesenta y siete (67) individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de treinta y nueve (39) ejemplares y la conservación de treinta y tres (33) individuos.

Que así mismo, la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019, en su artículo cuarto exigió garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 09849 del 03 de septiembre de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo y plantación de especies con jardinería, un total 108.75 IVP'S, los cuales corresponden a 47.62162 SMLMV, equivalentes a TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$37.204.012), la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de ciento cuatro (104) individuos arbóreos que corresponden a 45.43212346494428, equivalentes a TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.493.483) y mediante plantación de especies con jardinería de 5 m², los cuales corresponden a 2.1894995404752944 SMLMV, equivalentes a UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.710.529).

Del mismo modo, la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019, en el párrafo del artículo cuarto establece lo siguiente: *“El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR 930 del 13 de mayo de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo*



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado este término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.”

Si bien es cierto que, la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019, fue expedida para el contrato de consultoría IDU 1533-2017, esta fue ejecutada en el marco del contrato de obra IDU 929 - 2020 “**COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS PERIMETRALES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMENEZ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**”, teniendo en cuenta que es un contrato mixto y las fases de maduración del proyecto.

Posteriormente, teniendo en cuenta que, la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019, contaba con una vigencia de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, y con el fin de armonizar los tiempos de vigencia del acto administrativo precitado con el cronograma de obra, mediante radicado IDU 20212051188921 del 04 de agosto de 2021 bajo consecutivo SDA 2021ER162072 del 05 de agosto de 2021, se solicitó a la autoridad ambiental la prórroga de un (1) año contado a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado; el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 02701 del 24 de agosto de 2021 “**POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 02416 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**”; a través de la cual, se concedió la prórroga de un (1) año adicional al tiempo inicialmente otorgado por la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019.

Acto seguido, mediante radicado de salida IDU 202317501415171 del 17 de agosto de 2023 bajo consecutivo SDA 2023ER194167 del 24 de agosto de 2023, se remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, el informe técnico de ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019 prorrogada mediante la Resolución No.



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

02701 del 24 de agosto de 2021, junto con todos los anexos respectivos y requeridos por la autoridad ambiental.

Consecutivamente, mediante comunicado SDA 2023EE278769 del 27 de noviembre de 2023 bajo radicado IDU 202352602166402 del 30 de noviembre de 2023, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizó requerimiento ambiental a la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24 de agosto de 2021. Dentro de lo solicitado por la autoridad ambiental, se requirió el pago por concepto de compensación del recurso forestal autorizado para tala establecido en los mencionados actos administrativos, para un total de 108.75 IVP'S, los cuales corresponden a 47.62162 SMMLV, equivalentes a TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE. (\$37.204.012).

Como respuesta a este requerimiento, mediante radicado de salida OGA 202317502253891 del 15 de diciembre de 2023 bajo consecutivo SDA 2023ER297350 del 15 de diciembre de 2023, se informó a la autoridad ambiental que, una vez se remita el informe final de cumplimiento y/o de cierre de los actos administrativos, se enviará el recibo de pago bajo el concepto C17-017 “*Compensación por tala de árboles*”, cancelando de manera monetaria el valor estipulado.

Ahora bien, es importante aclarar que, a través de la Resolución No. 3598 del 28 de julio de 2023 fue declarada la caducidad del contrato de obra IDU 929 – 2020, ordenando entre otras cosas, la terminación y liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, decisión ratificada por la Resolución No. 3821 del 04 de agosto de 2023. Así las cosas, el pasado 11 de agosto de 2023 la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV, la cual hace parte de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC de este Instituto, responsable de la supervisión principal del proyecto, tomó la posesión física de obra teniendo en cuenta los incumplimientos presentados por parte del contratista de obra, dentro de los cuales se encuentra la compensación del recurso forestal autorizado para tala, que en un principio se tenía contemplada efectuarse a través de plantación de individuos vegetales nuevos y del



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

establecimiento de jardinería convencional, de acuerdo a lo aprobado en el acta de diseños paisajísticos WR 930 del 13 de mayo de 2019 modificada por el acta 930 A del 27 de febrero de 2023.

De acuerdo a lo anterior, al no haberse efectuado la implementación del diseño paisajístico admitido, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU debe proceder con el pago respectivo en aras de evitar los procesos por jurisdicción coactiva en contra del Instituto, previniendo así la generación de un daño antijurídico a la Entidad, teniendo en cuenta que, este pago corresponde a obligaciones adquiridas por el Instituto al momento de realizar la solicitud del permiso silvicultural.

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se debe generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la referida obligación, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$37.204.012).

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** – por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$37.204.012) por concepto de Compensación, para atender lo exigido en la Resolución No. 02416 del 05 de septiembre de 2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24 de agosto de 2021, así como lo solicitado en el comunicado SDA 2023EE278769 del 27 de noviembre de 2023 bajo radicado IDU 202352602166402 del 30 de noviembre de 2023, donde la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió el pago de esta obligación, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.



OGA
202417500028446
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2844 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por concepto de Compensación por tala de árboles exigido en la Resolución No. 02416 del 05/09/2019 prorrogada mediante la Resolución No. 02701 del 24/08/2021, en el marco del contrato de obra IDU 929-2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente, bajo el concepto C17-017 “*Compensación por tala de árboles*”.

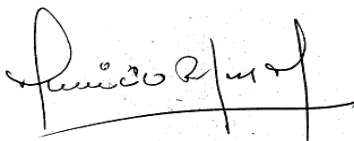
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 10 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA

Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 10-12-2024 11:30:29 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 54 Folios

Con Copia a: MARCELA SUAREZ CARRASQUILLA-Dirección Técnica de Construcciones

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: HELBERTH ALFONSO MALDONADO MORENO-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: JOSÉ ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ-Oficina de Gestión Ambiental